

SOLICITUD: La particular solicitó el padrón de establecimientos mercantiles, considerando los establecimientos con declaración de apertura o licencia de funcionamiento vigente, independientemente de la fecha en que se haya expedido.

RESPUESTA: El Sujeto Obligado le informó a la solicitante, que de conformidad a la reforma a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero del 2011, no se encuentran contempladas en dicha normatividad las declaraciones de apertura y/o licencias de funcionamiento, por lo que se encontraba imposibilitada a proporcionar la información solicitada al no contar con declaraciones de apertura y/o licencias de funcionamiento vigentes.

RECURSO DE REVISIÓN: La particular manifestó su inconformidad con la respuesta, al considerar que ella solicitó que en el padrón de establecimientos mercantiles de su interés, se incluyeran los que contaban con declaraciones de apertura y licencias de funcionamiento vigentes, sin que ello, fuera motivo para que se le negara la información y que, en todo caso, le debieron entregar el padrón de establecimientos mercantiles con que cuentan, indicando que no hay declaraciones de apertura ni licencias vigentes.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del estudio realizado a las constancias que obran en autos, se puede advertir que con posterioridad a la presentación del recurso de revisión, el Sujeto Obligado emitió una nueva respuesta a través de la cual le proporcionó a la particular, el padrón de establecimientos mercantiles con que cuenta la Dirección General Jurídica y de Gobierno del órgano político-administrativo en La Magdalena Contreras.

Aunado a lo anterior, también se advirtió que después de dársele vista a la hoy inconforme con la respuesta complementaria emitida y notificada por el Sujeto Obligado, ésta no manifestó inconformidad alguna al respecto, por lo que a consideración de este Instituto, con la respuesta complementaria, la solicitud de antecedentes y el agravio hecho valer, fueron satisfechos.

SENTIDO DEL PROYECTO: SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.